

### 00000256

## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 139-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 20 de Abril de 2018.

# EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### VISTOS:

i) El Expediente Administrativo Nº 7273-2017, de fecha 05 de Diciembre de 2017.

ii) El Informe Nº 008-2018-OATR/MDPN, de fecha 05 de Enero de 2018.

iii) El Informe Legal Nº 033-2018-MDPN/ACGP, de fecha 19 de Enero de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- En su Artículo 20.- Toda persona lerecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad ente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del legal bajo responsabilidad

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personaría jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 7273-2017, de fecha 05.12.2017, promovido por el administrado CAYO CHACALTANA Ernesto; identificado con DNI N° 21881958, quien solicita acogerse al beneficio que le concede el D.S. 156-2004 EF en su Art. 19° del inmueble que representa como SOCIEDAD CONYUGAL, ubicado en el CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.50 Lt.27 – Etapa III del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.

Que, con Informe N° 008-2018-OATR/MDPN, de fecha 05.01 2018, El encargado de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad Municipal informa que el administrado CAYO CHACALTANA Ernesto; propietario del inmueble que representa como SOCIEDAD CONYUGAL, ubicado en el CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO III ETAPA Mz.50 Lt.27 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, cumple los requisitos solicitados, de acuerdo a lo señalado en el D.S. 156-2004 en su Art. 19°, por ser beneficiaria de Pensión de Jubilación adelantada definitiva DECRETO LEY N°19990, le asiste el beneficio de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable, referente al inmueble de propiedad del administrado por ser propietario único, en tal sentido este despacho es de opinión declarar PROCEDENTE la solicitud presentada.

Que, mediante el Informe Legal N° 033-2018-MDPN/ACGP, de fecha 19.01.2018, en referencia al Expediente Administrativo N° 7273-2017 de fecha 05.12.2017 presentado por el administrado CAYO CHACALTANA Ernesto; que solicita la EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. III.-ANALISIS DE LOS HECHOS...3.3.-ADJUNTANDO DOCUMENTOS: i) Copia fedateada del Certificado Literal N°P07036167 de fecha 06.05.2016, contando 117.00 m2 y se encuentra inscrito a favor de la SOCIEDAD CONYUGAL, Declaración Jurada de predio único, Copia de DNI y Resolución N°0000000040-2016-ONP/DPE.PP/30003 de fecha 21.02.2016 donde se le asigna pensión de jubilación.



## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

Que, estando en la aplicación de la ley de la Tributación Municipal – D.L. N° 776 - Modificado con Ley N°26952- Art. 19° estipula las condiciones para ser beneficiario de exoneración de impuesto predial son: 1) Persona Adulta Mayor no pensionista, 2) Ser titular de un único predio 3) Que el predio sea destinado para vivienda y otra unidad inmobiliaria para cochera. IV.- CONCLUSIONES.- Por los fundamentos expuestos, la Asesoría Legal es de opinión que se declare PROCEDENTE lo peticionado por l el administrado CAYO CHACALTANA Ernesto; identificado con DNI N°21881958, sobre EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL de la propiedad ubicado en el CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.50 Lt.27 – Etapa III del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, por cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de municipalidades:

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONCEDER al administrado CAYO CHACALTANA Ernesto; el beneficio que otorga el Art. 19° del Decreto Legislativo N° 776 - LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL y sus sustitutorias Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 952, concordante con el Art. 19° del D.S. N° 156-2004-EF, D.S N°0072014-EF, Ley N°30003 – Ley que Regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N°19990 – Sistema Nacional de Pensiones y Seguridad Social y ser propietario de un inmueble ubicado en el CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.50 Lt.27 – Etapa III del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.

<u>Artículo Segundo</u>.- ENCARGAR a la Unidad de Rentas el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese

Av. Óscar R. Benavides Nº 699 - Pueblo Nuevo

www.munipnuevochincha.gob.pe

**C** 056 265459